

1965

1965

1965

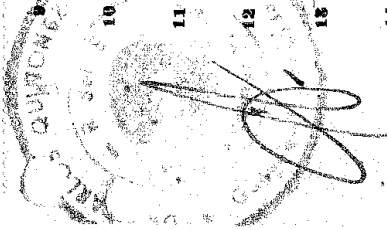
C O P I A

No.-883/- CONSTITUCION DE LA "COMPANIA ECUATORIANA NUEVA ET
SOCIEDAD ANONIMA".- (CAPITAL: S/.10.000.00).-.....

En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, el
diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante
mí, Licenciado Carlos Quiñonez Velásquez Notario de éste
Canton y testigos infrascritos, comparecen los señores don Humberto
Molinari Fernández, casado, industrial, y don Emilio Ga-

llegos Ortiz, casado, Contador Público; ambos comparecientes
de nacionalidad ecuatoriana; por sus propios derechos; mayores
de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, personas
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escri-
tura de Constitucion de Compania, a la cual proceden como ya
queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorga-
miento, me presentaron la minuta y recibí que son del tenor o
texto siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar al proto-
colo de escrituras publicas a su cargo el contrato constitu-
tivo de una Compania Anónima Civil que se contiene en los Es-
tatutos y demás declaraciones que se expresan en las cláusulas
siguientes:- CLAUSULA PRIMERA.- ESTATUTOS DE COMPANIA ECUATO-
RIANA NUEVA FE.- S. A.- TITULO PRIMERO:- DENOMINACION, OBJETO,

DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de Com-
pañia Ecuatoriana Buena Fe S. A., se constituye en la ciudad
de Guayaquil, Republica del Ecuador, una Compania Anónima Ci-
vil que se registrará por las disposiciones de las leyes y por
las de estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compania tiene
por objeto comprar y vender predios urbanos y rurales, cons-



1 truir edificios sobre los terrenos de su propiedad, explotar y
2 administrar dichos predios directamente o por medio de otra
3 persona natural o jurídica y, en general, ejecutar toda clase
4 de actos y contratos civiles permitidos por las leyes.- a AR-
5 TICULO TERCERO.- La Compañía durará cincuenta años contados des-
6 de la fecha en que se otorga esta escritura, pero, se prorrogar-
7 ra por cincuenta años mas, sin necesidad de otorgar nueva es-
8 critura pública, si los accionistas no resolvieren disolverla
9 y liquidarla con seis meses de anticipación al día en que de-
10 ben terminar los primeros cincuenta años de existencia.- ARTI-
11 CULO CUARTO.- La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de
12 Guayaquil, cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas.- TI-
13 TULO SEGUNDO.- CAPITAL, RESPONSABILIDAD, VOTACION Y ACCIONES.-
14 ARTICULO QUINTO.- El capital de la Compañía, es de diez mil
15 sueros, suscrito y pagado íntegramente por los accionistas, y
16 ésta distribuido en cincuenta acciones al portador de cien sueros
17 cada una.- Los títulos de acciones que se emitan serán nume-
18 rados del cero cero uno al cien y deben autorizarse obligato-
19 riamente con las firmas del presidente y del Gerente de la Com-
20 pañia.- Cuando en virtud de aumento de capital social se emi-
21 ten nuevos títulos de acciones, se determinará asimismo su
22 número de orden y se autorizarán en la forma indicada en éste
23 artículo.- ARTICULO SEXTO.- Todo accionista es responsable has-
24 ta el valor de sus acciones por las operaciones de la Compañía,
25 y en proporción a ellas, sufrirá las pérdidas y gozará de los
26 beneficios o utilidades.- ARTICULO SEPTIMO.- En la Junta Gene-
27 ral, los accionistas tienen derecho a un voto por cada acción.-
28 ARTICULO OCTAVO.- La propiedad de las acciones se prueba con

la exhibición del respectivo título, de manera que la Compañía, considerará como dueño de cada acción a quien presente el título.

10.- ARTICULO NOVENO .:- Las accionistas pueden hacerse representar por apoderados en la Junta General.- Los administradores no pueden ser apoderados.- Si el poder se confiere a uno de los accionistas, bastara que conste por una carta.- ARTICULO

DECIMO .- Mienyras nonsea cubierto el valor de las acciones, los títulos que justifiquen el interés de los suscriptores,

no constituirán sino una mera promesa de acción.- TITULO TERCERO.- ADMINISTRACION .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA COMPAÑIA

tiene los siguientes organismos administrativos; a) • Junta General de Accionistas; b) • Presidencia; c) • Gerencia.- PARRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de accionistas la integran todos los accionistas de la Compañía y representa la universalidad de éstos.- El organismo antes nombrado es la suprema

nombrado es la suprema autoridad y, en consecuencia, las decisiones que ella tome, de conformidad con éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas, inclusive a los ausentes y desidentes, y no pueden ser revisados sino por la misma Junta General.- ARTICULO DECIMO TERCERO .- La Junta General se reunirá ordinariamente en el mes de enero de cada mes y año y, extraordinariamente, cuando fuere convocada.- Corresponde al Presidente o al Gerente de la Compañía convocar las sesiones de la Junta General, bien sea por iniciativa propia o a petición de un

número de accionistas que representa, cuando menos, la tercera parte del capital social, pudiendo estos hacer directamente la convocatoria en caso de que el Presidente y el Gerente se

1965 1965 1965

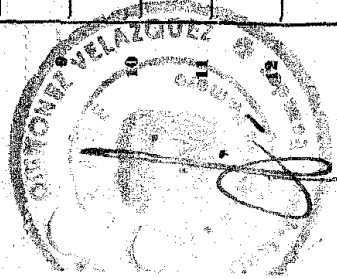


13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

1 hubieren negado a ello.- Las convocatorias se harán con dos días,
2 de anticipación, por lo menos, por medio de citación personal
3 a cada accionista, o por carta, telégrafo, radio o cable.- En
4 caso de no conocerse a todas las personas que posean la total-
5 dad de las acciones de la Compañía, se convocará la sesión,
6 con dos días de anticipación antes señalados, por medio de un
7 aviso publicado en uno de los periódicos de la ciudad de Gua-
8 yaquil.- En uno u otro caso, se expresará en la convocatoria,
9 el lugar, día y hora de la reunión, éndicandose además si
10 se trata de sesión ordinaria o extraordinaria, así como los
11 asuntos que deben ser objeto de las deliberaciones.- ARTICULO
12 DECIMO CUARTO.- El quorum necesario para la celebración de
13 las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General,
14 a fin de considerarselas legalmente constituidas, es el de
15 un número de accionistas que representen más de la mitad del
16 capital social.- Si a la primera convocatoria no concurriere
17 el número de accionistas con la representación indicada en
18 éste artículo, se convocará nuevamente a sesión por la prensa.
19 con ocho días de anticipación, y se celebrará la Junta (debien-
20 do advertirse así en la convocatoria) con cualquier número
21 de concurrentes y cualquiera que sea el número de acciones re-
22 presentadas por las personas asistentes.- ARTICULO DECIMO QUIN-
23 TO.- Las decisiones que se tomen en las sesiones de la Junta
24 General requerirán la aprobación de una mayoría de la mitad
25 más uno del número de acciones representadas en la sesión, sal-
26 vo los casos en que, por disposición de estos Estatutos, neco-
27 siten una aprobación mas amplia.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Pre-
28 siderará las sesiones de la Junta General, del Presidente de

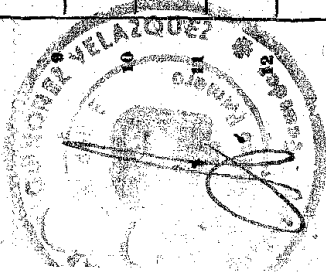
la Compañía, y a falta de éste, cualquier otro accionista que designe la mayoría de votos de los concurrentes.- Como Secretario actuará el Gerente, y en su ausencia, se designará un Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Corresponde a la Junta General de accionistas: a). Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.- La Junta General, por decisión de una mayoría que represente mas de la mitad del capital social, podrá remover libremente al Presidente y al Gerente antes de completar el periodo para el cual fueron elegidos; b) Elegir un Comisario Principal y a su respectivo suplente, quienes durarán un año en sus cargos; c). Interpretar los Estatutos sociales; d). Conocer y dar la resolución correspondiente al balance anual, previo informe del Comisario actuante, y aprobar el reparte de utilidades; e). Conocer el informe anual del Gerente, fijar la cantidad que debe deducirse de las utilidades para la amortización de muebles, enseres, etcétera, y señalar la cuota para el fondo de reserva; b). Resolver acerca de la compra, venta o hipoteca de bienes raíces, en la respectiva escritura pública se agregará copia de la parte pertinente del acta de la sesión de la Junta General en que se autorice la celebración del contrato; g) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; h) Acordar el aumento de capital social o su disminución, por el voto de una mayoría que represente, cuando menos la mitad mas uno del número de acciones de la Compañía; i) Designar apoderados de la Compañía y señalar las respectivas facultades, autorizándolas al Gerente para otorgar las escrituras públicas; j). Reformar los Estatutos

1965 N 1965
1965 N 1965



1 sociales en una sola discusión, previa convocatoria hecha ex-
2 presamente para el objeto; k) Resolver de los demás asuntos
3 que no correspondan a otros organismos y los que por las lo-
4 yes y estos Estatutos le competen.- PARRAFO SEGUNDO :- DEL
5 PRESIDENTE .- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General eligi-
6 ra un Presidente de la Compañía, quien puede o no ser accionis-
7 ta, y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pu-
8 diendo ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO DECIMO NOVE-
9 NO.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a). Presi-
10 dir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b). Sus-
11 cribir, en unión del Gerente, los títulos de acciones de la
12 Compañía; c) Procurar que se ejecuten todas las resoluciones
13 de la Junta General; b). Cuidar que se preparen los balances
14 anuales y que los Comisarios cumplan con los deberes que los
15 impone la ley; e). Reemplazar al Gerente en caso de falta, in-
16 pedimento o renuncia; y f). Cumplir con las demás obligaciones
17 y ejercer las otras facultades que le señalen éstos Estatutos.-
18 ARTICULO VICESIMO .- En caso de falta, ausencia o renuncia del
19 Presidente, se convocará a la Junta General de Accionistas pa-
20 ra que ésta designe un Presidente accidental, quien intervendrá
21 con aquella denominación y tendrá las mismas facultades y obli-
22 gaciones que el titular.- PARRAFO TERCERO.- DEL GERENTE .- AR-
23 TICULO VICESIMO PRIMERO.- El Gerente de la Compañía, que pue-
24 de o no ser accionista, será nombrado por la Junta General, du-
25 rará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser
26 reelegido indefinidamente.- ARTICULO VICESIMO SEGUNDO.- El
27 Gerente es el representante legal de la Compañía, y como tal,
28 podrá, a nombre de ella, aceptar y contraer obligaciones, sus-

1965 1965 1965



eribir actos y contratos y efectuar gastos cuaquiera que sea su valor.- Las demás facultades y deberes del Gerente son: a).- Representar judicialmente a la Compañia, puesto a nombre de ella, concurrir a juicio como actor o demandado.- En consecuencia, en el ejercicio de su mandato, podrá proponer y contestar demandas, actuar las pruebas, presentar alegatos, deducir tercias, obtener fallos, interponer recursos, ejecutar los fallos y ejercer todas las facultades que la ley concede a los procuradores judiciales; especialmente la de transigir, comprometer el pleito en arbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; b) Administrar los bienes de la Compañia; c).- Manejar, bajo su estricta responsabilidad, los fondos de la Compañia, y a nombre de ella, suscribir los cheques a cargo de los depósitos monetarios (cuentas corrientes bancarias, que mantuviere la sociedad; d).- Comprar y vender, a nombre de la Compañia, toda clase de bienes muebles; e).- Constituir gravámenes sobre los bienes muebles de la Compañia; f) Suscribir, a nombre de la Compañia, las escrituras públicas de compraventa, venta e hipoteca de bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General; g) Nombrar y remover libremente a los empleados y obreros de la Compañia, fijarles sus sueldos y salarios y concederles licencia; h) Otorgar poderes a nombre de la Compañia, previa autorización de la Junta General y a favor de las personas designadas por éste Organismo; i) Ejercer las funciones de Jefe Superior de los empleados y obreros de la Compañia; j) Presentar a la Junta General de accionistas, en el mes de enero de cada año, un informe

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

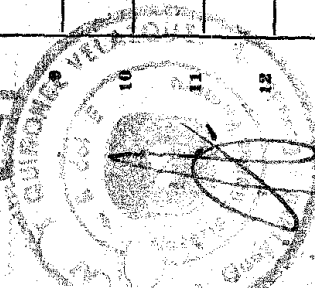
27

28

1 no respecto de la marcha de la Compañía, y el balance general
2 del ejercicio próximo anterior, previo informe del Comisario
3 actuante; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4 Junta General y las disposiciones de las leyes y de estos Es-
5 tatutos; l) Actuar como Secretario de la Junta General; y m).
6 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los otros deberes que
7 le señalan las leyes y estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TER-
8 CERO .- El Gerente suscribirá por "Compañía Ecuatoriana Nueva
9 FÉ S. A.", e inscribirá bajo su firma la palabra "Gerente".-
10 ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- En caso de falta, impedimento o
11 renuncia del Gerente, lo reemplazará el Presidente, quien ac-
12 tuara con el nombre de "Gerentes occidental", con todas las
13 facultades y obligaciones que estos Estatutos señalan al Geren-
14 te titular.- TITULO CUARTO .- DEL COMISARIO .- ARTICULO VICE-
15 SIMO QUINTO.- La Compañía tendrá un Comisario Principal, que
16 puede o no ser accionista; para ejercer las funciones que le
17 señala la ley.- El Comisario será elegido por la Junta General
18 durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
19 reelegido indefinidamente.- Puede ser también un Comisario su-
20 plente elegido en la misma forma que el Principal, debiendo
21 actuar aquel en caso de falta, impedimento o renuncia de
22 éste.- CLAUSULA SEGUNDO.- Son promotores de la Compañía los se-
23 ñores Humberto Molinari Fernandes y Emilio Callegos Ortiz.-
24 CLAUSULA TERCERA .- El capital social de la Compañía, es de
25 diez mil sueros, dividido en cien acciones al portador de cien
26 sueros cada una, y se encuentra totalmente suscrito y pagado,
27 sin que se hayan estipulado ventas las en provecho particular
28 de alguno de los accionistas.- CLAUSULA CUARTA /- Los promo-

tiores declaran que para el efecto y cumplimiento de lo dispues-
 to en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Co-
 mercio (ley a lacual se someten las Compañías Anónimas Civi-
 les al tenor de lo que manda el artículo dos mil ochenta y
 siete del Código Civil), los comprobantes de suscripción de
 las acciones y de las entregas hechas en Cajas, son las si-
 guientes: - LISTA DE SUSCRIPTORES.- Humberto Molinari Fernán-
 dez, cincuenta acciones al portador de cien sures cada una,
 y ha entregado en Caja por cuenta de las acciones suscritas
 la suma de cinco mil sures; Emilio Gallegos Ortiz, cincuenta
 acciones al portador de cien sures cada una, y ha entrega en
 Caja por cuenta de las acciones suscritas la suma de cinco mil
 sures.- ESTADO DE LAS ENTREGAS EN CAJA.- La Caja, Abril de
 mil novecientos cincuenta y siete.- debe: Diez: A, Humberto Mo-
 linari Fernández.- Su entrega en efectivo por cuenta de cin-
 cuenta acciones al portador de cien sures cada una; cinco -
 mil sures.- Diez.- A, Emilio Gallegos Ortiz, Su entrega en
 efectivo por cincuenta acciones al portador de cien sures
 cada una, cinco mil sures.- Agregue usted, señor Notario las
 demás cláusulas de estilo para la validez de ésta escritura y
 haga constar que el señor Humberto Molinari Fernández, queda
 autorizado para solicitar y obtener la aprobación, inscripción,
 remisión, fijación, publicación y demás diligencias judiciales
 que se necesiten para que éste contrato quede perfeccionado
 en la forma legal.- Cayaquil, once de abril de mil novecien-
 tos cincuenta y siete.- RECIBO :- Número cero cuatro mil sete-
 cientos sesenta y seis.- Por: veinte sures.- Recibi de Com-
 pañia Ecuatoriana Buena Fé, S. A., la cantidad de veinte su-

1965 1965 1965



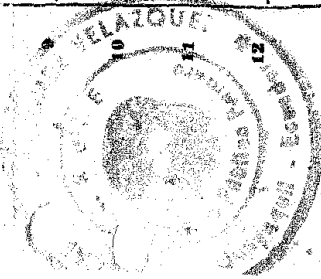
1 cras, por concepto del Impuesto del dos por mil, establecido,
2 por Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta y seis- bis
3 de treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.
4 sobre su capital declarado en diez mil sures, según minuta de
5 constitucion.- Guayaquil, diez y seis de abril de mil novecien-
6 tos cincuenta y siete.- f). Jorge Baquerizo Avellan.- Tesorero
7 de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Son copias.- En con-
8 secuencia dichos otorgantes, ratifican y aprueban en todas y
9 cada una de sus partes el contenido de la minuta inserta, la
10 misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus
11 efectos legales.- So me consignó el Impuesto para el Colegio
12 Nacional Vicente Rocafuerte de ésta ciudad creado por decreto
13 publicado en el Registro Oficial número seiscientos veinte y
14 tres del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.- Quo-
15 da agregado a mi Registro, formando parte integrante de la pre-
16 sente escritura, el recibo de timbres fiscales, el mismo que
17 será insertado en todos los testimonios de ésta instrumento se-
18 dióren.- Los señores don Humberto Molinari Fernández y don Uri-
19 lio Gallegos, me presentaron sus respectivas cédulas orienta-
20 listas y sus certificados que los acreditan haber sufragado en
21 las últimas elecciones verificadas el día tres de Noviembre
22 de mil novecientos cincuenta y seis, y procedí a devolverlas.-
23 Leída la presente escritura de principio a fin, por mi el No-
24 tario, en alta voz, a los otorgantes, en presencia de los tes-
25 tigos de éste vecindario, mayores de edad e idóneos señores
26 Miguel Castro Elizalde, Rubén Darío Sigcho Sánchez y Otto Ro-
27 drigo Cedeño Pinray, a quienes doy fe de conocerlos, dichos
28 otorgantes la aprueban, se afirman y ratifican y firman en u-

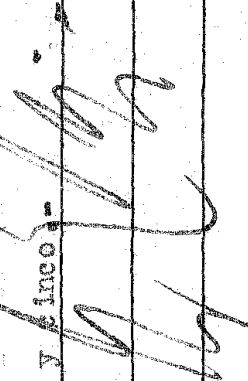
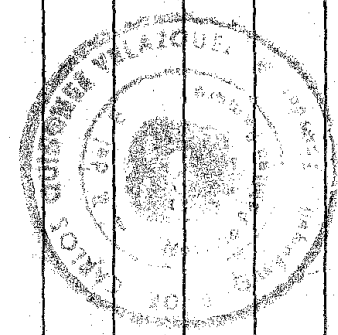
nidad de acto, con los mencionados testigos y conmigo.-Doy fé.-
 Firmado: H. Molinari F.- Emilio Callegos O.- Miguel Castro F.-
 R. D. Sigcho S.- O. Rodrigo Cedeño P.- Lda. Carlos Quiñonez V.-
 Notario Público.- Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial
 de Ingresos del Guayas.- Serie doce.- Original.- Número noven-
 ta y cuatro mil setecientos treinta y cinco.- Por: cuarenta y
 ocho sures.- Guayaquil, a diez y siete de abril de mil nove-
 cientos cincuenta y siete.- He recibido de Lda. Carlos Quiño-
 nez, la suma de cuarenta y ocho sures, por concepto del Im-
 puesto de timbres fiscales, según el detalle siguiente; Contra-
 to de Constitución de la Cia. Ecuatoriana Buena Fé S.A. Por :
 diez mil sures.- Fiscales: cuarenta y ocho sures.- Recibi,
 Francisco Pons y Millás, Jefe Provincial de Ingresos del Gua-
 yas.- Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Ingresos
 del Guayas.- Comprobante Oficial de Recaudación.- Serie doce.-
 Original No. 94.736.- Por: doscientos quince sures.- Guayaquil,
 diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y siete.- He
 recibido de Lic. Carlos Quiñonez, la suma de doscientos quin-
 ce sures, por concepto de Timbres Fiscales, según el detalle
 siguiente: Cien acciones de cien sures cada una, número cero
 cero uno al cien, para Constitución de la Cia. Ecuatoriana Bu-
 na Fé.- Fiscales: ciento veinte y cinco sures.- Patrióticos:
 treinta sures.- Orientalista: treinta sures.- Escolares: vein-
 te sures.- Sanidad: diez sures.- Suma: doscientos quince -
 sures.- Recibi, f). Francisco Pons y Millás, Jefe Provincial
 de Ingresos del Guayas.- "Al margen de la matriz se halla lo
 siguiente: Por escritura autorizada por el Notario doctor
 Gustavo Falconi L., el veinte y siete de Agosto de mil, noveci-

1965

1965

1965



1- cientos sesenta y uno, la Compañía Buena Fe S. A., aumentó su
2- capital social.- Guayaquil, septiembre veinte y dos de mil no-
3- vecientos sesenta y uno.- El Notario Dr. Carlos Quiñonez V.-
4- Enmendado; comparecientes-ciercer- Las demás atribuciones- y
5- cumplir los otros deberes.- Valen.- 
6-
7- Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero
8- esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en Guayaquil, a cuatro
9- de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.- 
10-
11- 
12-
13-
14-
15- Certificado: Que esta escritura fué inscrita el cinco de junio de
16- mil novecientos cincuenta y siete de fojas número 2.795 a 2.806
17- Número 480 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3455
18- del Repertorio.- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos se-
19- senta y cinco.- El Encargado de las Funciones del Registrador
20- de la Propiedad.- 
21-
22-
23- Certificado: Que el auto que aprobó la constitución de la Compañía
24- Equatoriana Nueva Fe S.A., fué inscrito el cinco de junio de mil
25- novecientos cincuenta y siete de fojas número 2793 a 2794 Número
26- 479 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.454 del Re-
27- pertorio.- Guayaquil, Octubre cinco de mil novecientos sesenta y
28- cinco.- El Encargado de las Funciones del Registrador de la Pro-